

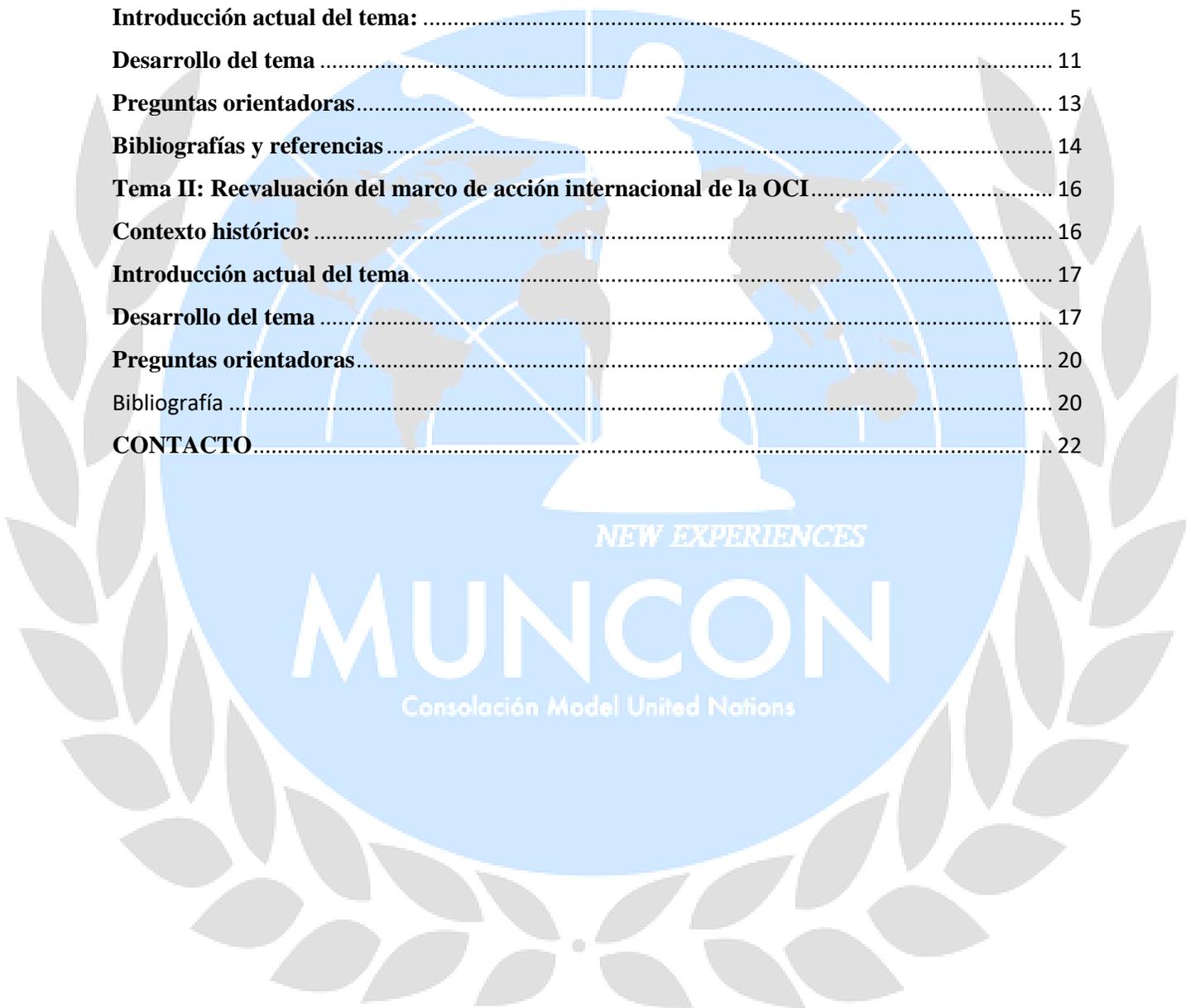
#NEWEXPERIENCES

Organización
para la
Cooperación
Islámica

Santiago Gómez

Mateo Ordoñez

Contenido	
#NEWEXPERIENCES	0
Carta de presentación de la mesa directiva:	2
Contexto histórico del comité:	3
Tema I: Crímenes de honor: La cultura de la discriminación.	5
Introducción actual del tema:	5
Desarrollo del tema	11
Preguntas orientadoras	13
Bibliografías y referencias	14
Tema II: Reevaluación del marco de acción internacional de la OCI	16
Contexto histórico:	16
Introducción actual del tema	17
Desarrollo del tema	17
Preguntas orientadoras	20
Bibliografía	20
CONTACTO	22



Carta de presentación de la mesa directiva:

La Mesa de la Organización de la Cooperación Islámica le da una afable bienvenida al Modelo de Naciones Unidas del colegio Nuestra Señora de la Consolación (MUNCON 2019). Para nosotros es gratificante hacer parte de esta comisión que es vitalicia en las problemáticas regionales, por su función de garantizar los derechos y el bienestar de las personas que sufren los controversiales y aclamados temas islámicos que habitan en las regiones más afectadas por la violencia en el Medio Oriente.

Mi nombre es Santiago Gómez, tengo 16 años y estoy cursando grado undécimo en el colegio Coomeva y para mí es un gran honor poder presidir esta comisión. Esta guía es una base de las temáticas a tratar, pero quiero que vayan mucho más allá y se superen a ustedes mismos, no tengan miedo a equivocarse y recuerden que el mayor error es no intentarlo. Escuchen cada punto de vista y traten de dar un impacto al momento de hablar. La oratoria y la capacidad de negociación son habilidades esenciales al momento del debate que deberán tener muy en cuenta. Me alegra poder acompañarlos en esta actividad tan enriquecedora académicamente para que así, juntos, podamos ser mejores.

Mi nombre es Alejandro Colorado, en esta oportunidad los estaré acompañando como presidente de la Organización para la Cooperación Islámica. Soy estudiante de grado undécimo en el Liceo de los andes de buga. He participado por más de tres años en modelos de Naciones Unidas, lo cual me ha permitido aprender, conocer y formarme cómo mejor persona. Tengo grandes expectativas respecto a la investigación que ustedes realizarán sobre los temas planteados y la utilización de la misma información para construir bases prioritarias que satisfagan sus expectativas de las políticas exteriores. Estoy seguro que al interior del comité se desarrollará un ambiente propicio para el aprendizaje, las buenas prácticas de la diplomacia, la cooperación, la argumentación, el cabildeo y por supuesto, el debate.

Por último, recordarles que frente a cualquier inquietud o pregunta se pueden comunicar con nosotros, estaremos pendientes a cualquier duda que se les presente en este proceso de aprendizaje. Dejaremos el correo de la comisión para ello:

oci.muncon2019@gmail.com

Contexto histórico del comité:

La organización para la Cooperación Islámica es fundada el 25 de septiembre del año 1969, nombrada entonces la Organización de la Conferencia Islámica. Es durante la Cumbre histórica en Rabat, Reino de Marruecos, tuvo lugar como resultado un incendio criminal por parte de Al-Aqsa en Jerusalén. Hoy en día la OCI, con su sede en Yeda, Arabia Saudita, es superado únicamente por la Organización de las Naciones Unidas como la organización intergubernamental más grande del mundo, comprendiendo más de la mitad del continente africano y una extensa parte de Asia.

La cooperación se nombra principalmente bajo el vetusto concepto de la “umma”, que su significado es la unión de todos los musulmanes con el sentido común de la religión, sin interesar fronteras, siendo integrada por 57 Estados miembros. Es así que los reinos islámicos y los estados hacen un pacto para unificarse y ayudarse, con el objetivo de lograr y fomentar un desarrollo indulgente entre naciones.

Los objetivos de dicha organización son concisos y claros: enriquecer y consolidar los lazos de los estados miembros, al igual que defender y salvaguardar los intereses en común, sostener y ayudar las causas legales de sus integrantes, vigorizar la cooperación económica y comercial intra-islámica, procurando la lucha en contra la difamación y discriminación hacia la religión islámica y los musulmanes en el mundo.

La OCI está agrupada por tres organismos de gobernanza, los cuales son:

La secretaria General: Es el órgano ejecutivo de la OCI, encargado de ejercer y ejecutar las determinaciones de El Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores y La Cumbre Islámica. Actualmente el Secretario General de la Organización es el Dr. Yousef bin Ahmad Al-Othaimen.

El consejo de Ministros de Relaciones Exteriores: Está integrado por los 57 Estados miembros. Se reúnen una vez cada año para para visualizar y estar al tanto de los avances de las aplicaciones de las resoluciones y constancias de la cumbre, así como de moldear las resoluciones según el tipo de gobierno que sea.

La Cumbre Islámica: Es la máxima autoridad dentro de la organización de la cooperación islámica, está conformada por los Reyes y Jefes de Estado y de gobierno de los países miembros, reunidos cada 3 años. En la cumbre se evalúa y determina las resoluciones a las problemáticas que sufre o aqueja la comunidad islámica en cualquier ámbito, así como la ayuda en los asuntos que involucran a la ejecución de sus objetivos.

Cabe resaltar que todos los Estados miembros formarán parte automáticamente de los órganos subsidiarios de la OCI, estos han sido establecidos en el marco de operaciones de la organización en conjunto con la Cumbre Islámica o el Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores. Este último será el encargado de estimar cuáles serán los presupuestos de cada Estado mediante una aprobación.

Órganos subsidiarios de la Organización para la Cooperación Islámica:

1. Nos encontramos con el Centro de Investigación y Capacitación Estadística, Económica, Social para Países Islámicos (SESRIC) encargada de dar informes y estadísticas económicas respecto a los principales problemas financieros de los Estados miembros. El principal objetivo del Centro es apoyar el proceso de cooperación y desarrollo socioeconómico entre los Estados mediante la realización de actividades en las áreas de estadística, investigación, capacitación y cooperación técnica.

2. De igual forma, existe el Centro Islámico para el Desarrollo del Comercio (ICDT) que ha sido creado con el objetivo de fomentar el comercio, promover las inversiones externas y facilitar las negociaciones comerciales entre los Estados miembros.

A pesar de que actualmente existen 6 órganos subsidiarios (Universidad Islámica de Tecnología, Centro de Investigación en Historia Islámica, Arte y Cultura, Academia Internacional Islámica Fiqh, y el Fondo de Solidaridad Islámica y su Waqf). Es necesario hacer énfasis en estos dos ya que a lo largo de la historia en cuanto a la OCI, uno de los problemas principales con el que los Estados miembros se encontraban era la falta de

influencia y apoyo económico y político, por lo tanto, se deben de tener en cuenta que estos dos órganos serán fundamentales al momento de intentar solucionar las problemáticas planteadas.

Tema I: Crímenes de honor: La cultura de la discriminación.

Introducción actual del tema:

En primer lugar, el crimen de “honor” es aquel que se ejecuta debido a un incumplimiento de distintas costumbres (en donde el género masculino tiene un mayor predominio o autoridad) que son basadas en la aprobación social, la tradición y principios que tienen un gran impacto en la vida de miles de mujeres en todo el mundo. En estos grupos sociales que cuentan con valores basados en la cultura, la religión y la sociedad, estos se incumplen por el supuesto mal comportamiento y conducta de sus miembros femeninos, generando principalmente asesinatos por justicia propia. El crimen de “honor” no abarca solamente las muertes; los actos de violencia por parte de los familiares hacia estas personas son bastante comunes. Se han registrado torturas y homicidios con armas de fuego, electrocuciones, veneno, estrangulaciones, acido y entre otro tipo de métodos.

La organización ONU mujeres (s/f) insiste en el uso de la palabra “honor” entre comillas con el fin de enfatizar la falta de honor en este tipo de delitos.

Basándose en el factor común que existe en cada uno de estos crímenes, se habla realmente de un dominio y control sobre la sexualidad de la mujer, y como el poder de los hombres afecta directamente en la vida de las mujeres, se cree que los causantes de estos delitos son motivos religiosos, en realidad, son las costumbres culturales que constituyen estos hechos, afectan a la vida cotidiana de las víctimas que generalmente son mujeres.

Los perpetradores de los actos de violencia habituales conllevan a un ostracismo social y a un aislamiento de la sociedad (Chesler, 2009). En cambio, los autores de los crímenes de “honor” gozan de respeto en la sociedad llamándolos “víctimas del destino” distinguiéndolos de los verdaderos criminales. (Onal, 2008).

Si el hombre es incapaz de controlar el comportamiento y la sexualidad de la mujer, se ve expuesto al deshonor y la vergüenza, el poder del hombre sobre la mujer influye en cada uno de sus aspectos sociales, económicos y culturales dejándola sin ningún control sobre ella misma. Cómo lo afirma el Corán dando a entender que este tipo de deshonras justifican los actos de violencia; *“En cuanto a aquellas mujeres en cuya parte temen deslealtad y mala conducta, (primero) amonéstelas, (Después), rehúsen compartir las camas de ellas, (Y por último) golpéenlas (ligeramente); pero si ellas vuelven obedientes, no busquen contra ellas Medios (para molestarlas): Por que Alá es Más Alto, grande (encima de ustedes todos),”* (4:34). No obstante, el Corán también predica que está prohibido matar a alguien, en la aleya de la Sura 5 dice: *“Quien matara a alguien sin mediar causa justa (como la defensa propia), sería como si matase a toda la humanidad. Y quien le hiciera vivir, sería como hacer vivir a la humanidad entera”*. Teniendo en cuenta lo anterior, es factible pensar que la tradición no está asociada a la religión ya que hay un entendimiento incompatible con lo que viene a ser el acto en sí. Además, esta no se encuentra solo en musulmanes, ya que se evidencia entre hindúes (India), cristianos (Palestina, Jordania, y Siria), y Yazidíes (Irak).

Estas prácticas culturales, no se encuentran penalizadas en diferentes países, debido al gran apego que se tiene de la tradición y cultura amparándose en el honor, siendo este, motivo suficiente para no ser reconocido como delito. Países como Jordania en donde a día de hoy aún se cometen crímenes de honor, violaciones, abusos y asesinatos solo ameritan condenas de 3 meses. Y en donde se ha revocado el artículo 308 de su código penal sobre las violaciones y abusos sexuales en ese país estableciendo que; *“si se rubrica un contrato de matrimonio legal entre el agresor y la víctima, se detendrá cualquier proceso judicial. En el caso de que se haya dictado sentencia, la ejecución de la pena quedará en suspenso”*. (Código penal jordano, 1960). En Irán su código penal está basado en las tradiciones musulmanas aceptando de esta forma los delitos como prácticas culturales.



La Comisión de Derechos Humanos de Pakistán (HRCP) estima que entre enero de 2015 y febrero de 2018, un total de al menos 1.887 crímenes de “honor” fueron cometidos, 1.418 de estos contra mujeres y 469 contra los hombres. Se estima que, en la década pasada, 650 muertes al año fueron ocasionadas por este tipo de delitos.

Cabe recalcar que esta no es la realidad total de estos crímenes, ya que en muchos casos son cubiertos por la propia familia o se hacen pasar como por un accidente o suicidio. Por lo tanto, las cifras de estos delitos son muchísimo más altas que las proporcionadas anteriormente, según el Fondo de Población de las Naciones Unidas, las cifras se cuadruplican debido a que ni la mitad de los delitos son denunciados. por consiguiente, la falta de jurisdicción en los países de oriente medio solo son causantes de un empeoramiento sin precedentes que deja al aire la cantidad exacta de todos estos hechos. Sin dejar de lado que la polarización y censura por parte de los medios de comunicación juega un papel importante al ser estos la única forma de propagar la información internacionalmente.

La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (Cedaw) es el único instrumento jurídico internacional existente que hace referencia a estas prácticas culturales. A pesar de esto, es insuficiente el marco de acción en el que trabaja Cedaw para la erradicación de estos delitos. En el artículo 5 (a) garantiza *“adoptar todas las medidas adecuadas, incluso de carácter legislativo, para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyan discriminación contra la mujer”* (Cedaw, 1979). Y así mismo establece en el artículo 2 (f), la obligación vinculante para los Estados parte. Sin embargo, la Cedaw no especifica qué tipo de medidas deben tener los estados para combatir con los patrones culturales perjudiciales, o los estereotipos que se repiten en estas sociedades, dejando a juicio propio las soluciones al respecto. (Burrows, 1985). Siguiendo

los lineamientos de Sepper (2008), *“los primeros treinta años del funcionamiento de la Cedaw no han sido suficientes para garantizar el cambio de las prácticas culturales nocivas y las creencias sobre el género que siguen profundamente arraigadas”* (p. 638). Se enfatiza en la necesidad de especificar las medidas necesarias para que así, los órganos vinculantes tengan un mejor marco de acción.

Todo esto sin dejar de lado que los hombres también son víctimas de estos hechos en menor cantidad es de suma importancia que también se tengan en cuenta que estos delitos no son meramente feminicidios, son atentados contra la vida humana en base a justificaciones culturales, sociales, etc. Los asesinatos de honor en hombres también cobran relevancia, y son estos los que necesitan un mayor énfasis al haber tan poca información acerca de ellos. Principalmente, los crímenes de “honor” de este tipo son debido a la homosexualidad de los hombres.

1.1 Contexto histórico:

Los Crímenes de “honor” tienen bases en antiguas costumbres provenientes de los tiempos anteriores al islam, teniendo sus raíces en el código de Hammurabi que data del año 1752 a.C., siendo este el primer cuerpo legal en dónde se estipulan algunos derechos de la mujer, la dote (siendo el patrimonio económico que la futura esposa o su familia le tenían que otorgar al novio al momento de casarse), el matrimonio y el divorcio. Recensionado de las antiguas civilizaciones y sus tradiciones, justifica los abusos de la mujer identificándola como objeto cuya virginidad pertenece a la familia y permitiendo así, el asesinato en caso de cometer el adulterio (Griswold, 2001). Dichas reglas que en su momento se consideraban como primordiales, evolucionaron a lo que hoy se considera como “código de honor” y los crímenes vendrían a ser la violación de este.

El cumplimiento de estos códigos de conducta es velado por los tribunales comunitarios que en su caso funcionan como gobiernos autónomos y estos se encuentran regidos por reglas que suelen estar en conflicto con los ordenamientos jurídicos oficiales de los Estados. En consecuencia, la mayoría de los miembros de la sociedad acatan más estrictamente estas normas que las leyes ordinarias. (Nadeem, 2002).

En el año 2002, Human Rights indicó que los países en los que tuvieron lugar los crímenes de honor son: Egipto, Jordania, Líbano, Marruecos, Siria, Turquía, Yemen, además de otros países mediterráneos y del golfo pérsico.

El marco cultural que se vive en estos países es esencial para entender la problemática de los crímenes de honor, ya que se cubren los asesinatos en una cultura tradicional, relacionándose con la defensa cultural. La manera en que se justifican estos hechos es debido al apego que cultural que tienen las sociedades más religiosas, dejando pasar cualquier tipo de acto relacionado al honor. (Coomaraswamy, 2005).

Este apego cultural sirve de amparo para las prácticas violentas que afectan a la vida de las personas. A pesar de que globalmente se reprochan estos hechos y acciones, el contexto cultural delimita la indemnización de este tipo de prácticas, funcionando como un instrumento que mantiene y excusa este tipo de agresiones dejando como consecuencia la impunidad de los agresores. De esta manera, históricamente a medida que los crímenes de honor aumentan, las formas de judicializar estos actos son cada vez más difíciles.

Sin embargo, hay que resaltar que la cultura solo se entiende en su propio significado, por lo tanto, las normas de otras culturas no le son aplicables a una en específico (Mitchell, 1979). Llevando esto al marco regional, se asume que el conflicto intercultural existente en el globo, es debido específicamente a estos sucesos, pretendiendo aplicar las mismas normas para todos los grupos sociales y sus respectivas tradiciones. Haciendo especial hincapié en “la necesidad de tolerancia y respeto en todas las culturas” (Ross, 2008, p. 461). Todo esto recae en la falta de objetividad al momento de juzgar cualquier tipo de acto, sin dejar de lado la violencia en estos hechos y el.

La teoría de la hermenéutica diatópica que busca una concepción multicultural de los derechos humanos (Sousa Santos, 2009), hace referencia al relativismo cultural y a la universalización de estos derechos y el conflicto existente entre estos, hay una clara incompletitud en los derechos humanos ya que estos al tener referencias occidentales, no logran abarcar la multiculturalidad que existe en las otras regiones. Es decir, la violación de los derechos humanos puede ser aceptada por una cultura, pero refutada por la otra (Donnelly, 1993), siendo importante destacar la universalidad de la cultura globalmente y un acuerdo universal que abarque la protección de los derechos humanos como tema esencial para todos.

En efecto, se alega que la construcción de los derechos humanos está basada en las culturas más potentes y como se reflejan sus valores en estos y que no necesariamente otras culturas los comparten. (An-Na'im, 1992). Principalmente, hay que considerar que toda esta falta de objetividad recae en las culturas que practican acciones como los crímenes de "honor", siendo así esencial buscar una manera de juzgar y disminuir las cifras respecto a estos; no se tiene en cuenta que para muchas personas, este tipo de prácticas son un estilo de vida, tanto moral como ético y a pesar de que estos actos sean violentos, las causas de estos acontecimientos son tradiciones de cientos de años que no se pueden erradicar inmediatamente.

Por otro lado, nos encontramos con el caso de Qandel Balochel, una estrella de internet que murió estrangulada a manos de su hermano en octubre de 2016, al tratarse de una personalidad internacional este hecho causó bastante revuelo, consecuentemente a eso el parlamento pakistaní se vio obligado a ponerle un alto a los crímenes de honor mediante una nueva ley, destinada a erradicar el flagelo social y que castigaría duramente a los autores de los crímenes de honor, esto acabaría con los vacíos legales del pasado en cuanto a estos delitos sumándole como mínimo una condena de 25 años. Un año después de esto se vio una disminución de estos delitos y un aumento de los asesinatos normales, y ciertamente, la HRCP al realizar el estudio anual de asesinatos, encontraron que el motivo por el cual los crímenes de honor habían disminuido era debido a que los delitos que anteriormente se consideraban crímenes de "honor", ahora se contemplaban como homicidios comunes.

Sabiendo esto, la problemática principal es la falta de jurisdicción en cuanto a que se denomina crimen de "honor", ya que es esto permite una deficiencia en el sistema judicial basándose en los motivos por el cual el delito fue cometido.

Desarrollo del tema

Haciendo especial hincapié en las deficiencias a las cuales se enfrenta la región del medio Oriente en estos momentos y los organismos internacionales que luchan por la protección de los derechos de las personas como la Cedaw, es sustancial recalcar que este último cuenta con aspectos críticos.

En primer lugar, la falta de especificación en cuanto a cuáles son los puntos que cada Estado debe llevar a cabo con el fin de solventar la problemática conlleva una necesidad inmediata de puntualizar estos aspectos con relación a la región en donde se llevarán a cabo, puesto que la notoria generalización con la que cuenta la Cedaw en sus principales medidas, se evidencia la poca efectividad con la que cuenta esta organización.

En segunda instancia, como lo señala Ruda (2010), hace referencia a las obligaciones de los Estados miembros con los instrumentos y las resoluciones que se implementan en ellos, asegura que las medidas “no son ley, no son obligatorias para los Estados Miembros” (p. 213).

Teniendo en cuenta esto, la Cedaw a pesar de contar con iniciativas que incitan al mejoramiento de esta problemática todavía necesita abarcar de una manera distinta los puntos principales con el fin de concretar estas medidas.

Ahora bien, hay tres aspectos que se deben tener en cuenta para que de esta manera se consoliden las posibles alternativas a la complejidad del problema.

El sistema judicial:

Al ser este, el encargado de determinar, juzgar y judicializar los actos que se pueden considerar como crímenes de “honor” y de dónde se deriva el proceso de cada crimen, hay dos alternativas que se deben tener en consideración con el fin de dar una solución verosímil y con mayor viabilidad. Inicialmente, la manera por las cuales se determina si un crimen es o no regido bajo el código de “honor” en la mayor parte de Medio Oriente estos mecanismos no abarcan la realidad del problema, retomando los informes del Fondo de Población de las Naciones Unidas en donde las cifras dadas se cuadruplican teniendo en cuenta que las

jurisdicciones por las cuales se rigen estos países no permite tener una mejor perspectiva de esta problemática.

La implementación de los códigos penales que específicamente fueron creados en relación a los crímenes de honor (como en el caso del Código penal Jordano) en donde se evidencia que necesita más efectividad al momento de judicializar estos crímenes, puesto que al momento de intentar implementar medidas en contra, la evolución del problema es mínima.

Todo esto, teniendo siempre en cuenta que la cultura (como base ideológica que permite la realización de los crímenes de honor) respecto a su país es tanto la fundamentación del problema como la principal solución. La estrategia que se debe retomar en cuanto a los crímenes de “honor” es *“basada en los derechos y localmente pertinente que incluya medidas jurídicas y de política general de apoyo, así como medidas sociales que se combinen con un compromiso político acorde y la correspondiente rendición de cuentas a todos los niveles (UN Committee on the Elimination of Discrimination Against Women 2014)*. Es decir, para lograr implementar estas medidas, estas necesitan ir acorde con la cultura y tradición de estas sociedades para que funcionen conjuntamente.

Los Derechos Humanos

La poca inclusión que se tiene en los derechos humanos sobre las culturas de medio oriente es evidenciable al momento de juzgar estos actos.

Haciendo especial énfasis en la interrogante acerca de si los crímenes de honor están realmente violando estos derechos o si indispensablemente estas culturas se encuentran segregadas de los derechos humanos.

Ahora bien, se debe clasificar a los crímenes de honor como practicas perjudiciales para la vida humana y no como una violación de los derechos humanos, ya que estas prácticas al no verse incluidas en estos derechos, imposibilitan el factor en donde yace la problemática, la identificación, al ser el punto determinante en donde se consagra una finalidad viable para la judicialización de estos crímenes.

Organismos Internacionales/Regionales:

Enfatizando en la Cedaw y la situación crítica que vive este instrumento, se hace notoria la necesidad de en primera instancia, reformular los puntos impuestos de manera que abarquen toda la realidad del problema y en segundo lugar, la creación o utilización de nuevos organismos o instrumentos que abastezcan las necesidades de toda la región, puesto que es evidenciable que la situación en la que trabaja la Cedaw sobre pasa su marco de acción imposibilitando la resolución del problema. Y, por último, la no obligación de los Estados respecto a los puntos a tratar, conlleva a que los países no tomen responsabilidad asumiendo así, que no se está trabajando de manera conjunta con los gobiernos.

En conclusión, la cultura será la clave que permitirá sobre pasar las adversidades que pueda tener esta contrariedad y será el trabajo de ustedes delegados utilizar todos los recursos necesarios para definir la manera en la cual se deben abarcar estos crímenes de honor.

Preguntas orientadoras

1. ¿Cuál es la relación de su país con los crímenes de “honor”?
2. ¿Cuáles son las medidas que ha tomado su país para contrarrestar la situación actual de los crímenes de “honor”?
3. ¿Qué organismos en su país se encargan de velar por los derechos de las personas?
4. ¿Qué otro tipo de organismos como la Cedaw pueden actuar en la región?
5. ¿Su país se encuentra de acuerdo con los puntos de la Cedaw?
6. ¿Cómo su país haría inclusión de los derechos humanos en su cultura?
7. ¿De qué manera su país intenta proteger los derechos humanos?
8. ¿Cuál es la situación actual de los derechos humanos en oriente medio?
9. ¿Qué otros organismos similares a la Cedaw podrían trabajar en la protección de los derechos humanos en oriente medio?

Bibliografías y referencias

1. HONOUR CRIMES (WOMEN / MEN), s.f. Recuperado de <http://hrcpmonitor.org/search/?id=5>
2. Gilani, M. (octubre de 2017). Recuperado de <https://www.infobae.com/americamundo/2017/10/31/los-crimenes-de-honor-una-tradicion-islamica-que-continua-matando-a-las-mujeres-en-pakistan/>
3. Cada año hay 5 mil víctimas por crímenes de honor, s.f. Recuperado de <https://www.fucsia.co/actualidad/personajes/articulo/cifras-de-los-crimenes-de-honor/52287>
4. Szygendowska, M. (julio de 2017). Recuperado de <http://www.scielo.org.co/pdf/ojum/v16n32/1692-2530-ojum-16-32-00051.pdf>
5. Amjad, A. (noviembre de 2017). Recuperado de <https://www.elespectador.com/noticias/el-mundo/la-ley-no-logra-impedir-los-asesinatos-de-honor-en-pakistan-articulo-721112>
6. ¿Por qué vengarse de las mujeres es un crimen, no un "crimen de honor"? (noviembre de 2017). Recuperado de <https://www.elespectador.com/noticias/el-mundo/por-que-vengarse-de-las-mujeres-es-un-crimen-no-un-crimen-de-honor-articulo-721442>
7. Asesinatos 'de honor' en la ciudad más poblada de Pakistán, (diciembre de 2017). Recuperado de <https://actualidad.rt.com/actualidad/258790-asesinatos-honor-ciudad-grande-pakistan>
8. Subsidiary, s.f. Recuperado de https://www.oic-oci.org/page/?p_id=64&p_ref=33&lan=en
9. Rivera de la fuente, V. (julio de 2014). Recuperado de <http://www.unitedexplanations.org/2014/07/21/peligro-muerte-mujeres-que-se-rebelan-contral-honor-familiar/>

10. Yusuf, Ali. s.f. Recuperado de <https://quran.com/4>
11. CRIMENES DE HONOR, s.f. Recuperado de <https://www.elmundo.es/magazine/2001/MG098/MG098-honorcont.html>
12. Carrión, F. (abril de 2017). Recuperado de <https://www.elmundo.es/sociedad/2017/04/24/58fe370f22601d26338b462c.html>
13. Honour killings in Iran, s.f. Recuperado de https://www.landinfo.no/asset/960/1/960_1.pdf
14. Jordania vota la abolición de la ley que permitía que los violadores evitaran ser castigados casándose con la víctima, (agosto de 2017). Recuperado de <https://www.es.amnesty.org/en-que-estamos/noticias/noticia/articulo/jordania-vota-la-abolicion-de-la-ley-que-permitia-que-los-violadores-evitaran-ser-castigados-casa/>
15. Jordania, (2017). Recuperado de <https://www.es.amnesty.org/en-que-estamos/paises/pais/show/jordania/>
16. Crímenes de honor, (septiembre de 2017). Recuperado de http://guiactual.guiadelmundo.org.uy/noticias/noticia_98.htm
17. Organización para la Cooperación Islámica. (2016). Nuestros Aliados. 15 de Mayo de 2017, de KAICIID Sitio web: <http://www.kaiciid.org/es/quienes-somos/nuestros-aliados/organización-para-la-cooperaciónislámica>
18. Ibidem
19. Zambrano Suescún, D. (2015). La Organización para la Cooperación Islámica y la Inserción Social de la Minoría Étnica Hui en China. (2003- 2013). 30 De Mayo , De Universidad Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario Facultad de Relaciones Internacionales Bogotá D.C Sitio Web: <http://repository.urosario.edu.co/bitstream/handle/10336/11333/1072665183%20-%20%202015.pdf?sequence=1>

Tema II: Reevaluación del marco de acción internacional de la OCI

Contexto histórico:

La OCI nace como una organización que busca la coordinación entre países de religión musulmana y tener una voz para cada uno. En este se pueden discutir cualquier tema, sin embargo, la cooperación internacional con otras organizaciones no se da de forma constante. Teniendo en cuenta el tamaño de la organización, era de esperarse que sus esfuerzos no estuviesen dirigidos a ampliar sus esfuerzos por conectarse con otras organizaciones o naciones, pues sus objetivos están más enfocados hacia darle una voz al mundo islámico que otra cosa, además de ofrecerles la debida protección. Hay que tener en cuenta que la población musulmana en el mundo está en su mayoría concentrada en los países miembros de la organización, por lo que la mayoría de musulmanes están representados en la organización y no se hace prioridad encontrar relaciones diplomáticas con otras naciones que tengan musulmanes. Sin embargo, en el pasado ya ha habido varias ayudas por parte de la organización a comunidades musulmanas fuera de la organización, sin embargo hay que tener en cuenta que al ser la fe el factor que cohesiona los países miembros, sus interpretaciones diferentes restringen el campo en el que pueden actuar.

Algunos autores afirman que esta organización es en realidad inútil, y que realmente su papel internacional ha sido débil, pues se ha convertido más en una organización representativa y simbólica. Una de las razones para esto es que la OCI no ha tomado posiciones fuertes frente a algunas problemáticas y se ha manejado más por el *soft power* que cualquier otra técnica de influencia política (Fisk, 2017). Sin embargo, este ha dado un par de resultados. Un ejemplo es la ayuda para la inserción social de los Hui (minoría étnica en China de credo musulmán). Es una tarea que iniciaron en 2003 y la continúan haciendo hoy en día. Han aportado para que sus derechos sean aceptados, sean reconocidos como grupo étnico y además para entrar en la política. Sin embargo hay que notar que en este caso hubo un interés por parte de China, pues esta deseaba aliados fuertes exportadores de petróleo, por lo que estaba facilitando las cosas para la OCI. (Zambrano Suescún, 2015)

Introducción actual del tema

Hoy en día la OCI sigue sin tener fuerza en el ámbito de la cooperación internacional, no hay estructuras claras que se dediquen únicamente a esto. Siempre termina por ser una tarea compartida entre la secretaría general y algunos comunicados por parte de los países miembros. Sin embargo, hay que tener en cuenta que el potencial de la OCI es grande y debería ser tomado en cuenta por otras naciones. Al tomar en cuenta que es una organización centrada en la fe islámica, podría ser un escenario para negociaciones con grupos extremistas, ya que el extremismo es una de las cosas contra las cuales busca luchar la OCI (EENI Business School, s.f.)

Desarrollo del tema

La Organización para la Cooperación Islámica ha tenido algunos esfuerzos que deben de reconocerse por participar de manera más activa en la comunidad internacional. Podemos ver algunos casos a continuación:

La violación por parte de India en la línea de control con Pakistán:

El 26 de febrero de 2019 India violó la línea de control con Pakistán, en la que se establecía que no habría invasión del espacio aéreo en búsqueda de mantener la paz entre las naciones. Como si fuera poco el ya haber incumplido los acuerdos con la presencia de aviones militares en la zona, India decidió detonar bombas en el territorio pakistaní, lo que se considera una ofensa directa en contra de uno de los países fundadores de la OCI. La secretaría general de la Organización para la Cooperación Islámica se pronunció al respecto y afirma que todas las naciones de esta organización estarán con Pakistán y desea que no haya un escalamiento en las acciones y que no sea necesario llamar a ningún tipo de alianza militar que podría afectar irremediabilmente las relaciones con el vecino país. Recordemos igualmente que la OCI no ha tenido nunca un papel excesivamente protagónico en los conflictos armados, sin embargo, atacar directamente contra acuerdos ya establecidos a uno de sus países miembros podría ser un detonante de acción internacional. (OIC, 2019).



Los ataques de Israel sobre la mezquita de Al-Aqsa:

El 20 de febrero de 2019 ocurrieron los hechos: Israel atacó una mezquita, hiriendo varios funcionarios religiosos que se encontraban en el lugar. Se puede dimensionar el nivel de ofensa que esto representa para los países de la OCI, pues atacan a toda la Ummah (idea de una gran nación musulmana que reúne a todos sus creyentes). Se responsabiliza completamente a Israel de los actos, pues es la nación ocupante del territorio donde se atacó la mezquita y se considera que se deben tomar cartas en el asunto con firmeza. Igualmente afirmó la secretaria general que este acto es una forma de potenciar la división religiosa, el odio entre los pueblos y el extremismo. Aquí vemos un intento de la OCI por evitar que nazcan nuevos grupos extremistas que al fin y al cabo manchan la imagen de los ejes centrales del islam. Estos mismos esfuerzos se hicieron en China, al reconocer la minoría y evitar su persecución, de tal forma que no se crearan las condiciones para la creación de un grupo extremista. (OIC, 2019)

La situación de los Rohingya musulmanes en Birmania:

Birmania es una nación que colinda con Bangladesh y tiene un fenómeno de persecución particular. Los musulmanes son perseguidos por los budistas (etnia dominante) e intentan ser exiliados de la nación, pues dicen que ellos son causantes de violencia y esta se debe cortar de raíz, nunca permitir que continúe creciendo. Ante esto la OCI el 9 de septiembre de 2017 inició discusiones respecto a su participación. Como de costumbre no había una facilidad en acordar medidas, por lo que el proceso duró más de lo deseable. Un mes después se estaban pronunciando otra vez pidiéndole a Birmania que no continuaran con la discriminación y buscaran una solución pacífica con los países aledaños. Aquí se ve un grave error: no se decide utilizar los recursos ni espacios de la OCI como punto medio para lograr esta negociación. Por otro lado, en este caso como en el anterior se ve que la OCI no se muestra proactiva, sino que simplemente reacciona a problemas internacionales que acosan a los musulmanes. (Hispan TV, 2017)

La OCI y Bolsonaro

Con la elección del nuevo presidente la OCI quiso apoyar unas buenas relaciones diplomáticas entre ambas naciones, sin embargo, el futuro se vio oscurecido de inmediato.

Además de las posturas radicales de este mandatario se ve que este documento en el que se anhelaban por las buenas relaciones entre los países de la causa árabe y Brasil fueran buenas, se hizo desde la embajada de Palestina en Brasilia. Teniendo en cuenta el particular temperamento del mandatario era previsible que no iba a hacer mayores esfuerzos que mantener relaciones comerciales en razón del petróleo. Por otro lado, Bolsonaro empezó a sepultar estos intentos cuando firmó el traslado de la embajada de Brasil en Israel de Tel Aviv a Jerusalén, mostrando una preferencia por el lado judío antes del musulmán, lo que obviamente generó tensiones. (Sputnik: Política, 2018)

La Islamofobia:

Es un término acuñado por la OCI que explica el miedo y rechazo hacia los practicantes del islam en el mundo. En sus esfuerzos para evitar que la gente musulmana sea estigmatizada ha hablado con funcionarios de la ONU, incluso a partir de los canales oficiales de la misma, mostrando que ser musulmán no es lo mismo que ser terrorista. Este concepto si se mira objetivamente podría tener un sentido, pues con el aumento de los ataques por grupos extremistas como el Estado Islámico, es notorio que realmente hay un creciente miedo hacia toda la comunidad musulmana, cuando los actores peligrosos solo son unos pocos. Es decir la tarea es buscar igualdad para otros musulmanes que habitan en países en los cuales son minoría. (KAICIID, 2018)

De hecho, dentro de la agenda para el 2025 que tiene planteada la OCI está luchar contra el terrorismo, el extremismo y prácticas religiosas relacionadas con la violencia. De la misma manera buscan promover la paz y la seguridad desde otros ámbitos, especialmente para sus países miembros. Como siempre la cuestión está mal tomada: no se toma en cuenta la gran ayuda que podría ser la comunidad internacional en el tema. Sin embargo si se lee el documento parece tener incluso una dirección parecida a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, exceptuando los de igualdad de género y protección contra enfermedades. (Organisation of Islamic Cooperation, 2016)

En conclusión, lo que sucede actualmente es que la OCI no está siendo organizada para articularse internacionalmente. No tienen una agencia que les permita hacer esto, como si la

tienen para la islamofobia. Por ello se puede considerar reestructurar la Organización, aprovechando el papel protagónico que podría tomar en la lucha contra el terrorismo. Igualmente, la ONU suele trabajar bien con todo tipo de organizaciones multilaterales, por lo que podría ser un buen espacio para desarrollarse en este ámbito, buscando siempre ser un poco más proactivo y que no parezca que simplemente reacciona ante situaciones en el mundo, sino que es propositiva y se adelanta para encontrar soluciones más eficazmente.

Preguntas orientadoras

- ¿Qué tal se encuentran las relaciones internacionales de su delegación?
- ¿Hasta qué punto podrían ser las diferencias ideológicas y políticas entre naciones de la OCI un obstáculo para el replanteamiento del papel de la OCI en lo internacional?
- ¿Qué tipo de postura debería tener la OCI frente a otras organizaciones no religiosas?
- ¿Qué problemas podrían anticiparse, siendo la OCI una organización de países de creencias islámicas?
- ¿Debería crearse otra oficina o agencia de la OCI que se encargue únicamente de los asuntos internacionales fuera de la organización, teniendo en cuenta los costos que esto implicaría?

a. Bibliografías y referencias

Consolación Model United Nations

Bibliografía

EENI Business School. (s.f.). *Organización para la Cooperación Islámica (Maestría, Doctorado)*. Obtenido de <http://www.reingex.com/Organizacion-Conferencia-Islamica.asp>

Fisk, R. (18 de Diciembre de 2017). *La Organización de Cooperación Islámica, inútil en las escena mundial*. Obtenido de La haine: <https://www.lahaine.org/mundo.php/la-organizacion-de-cooperacion-islamica>

Hispan TV. (4 de Agosto de 2017). *OCI pide a Myanmar reconocer los derechos de la minoría rohingya*. Obtenido de <https://www.hispantv.com/noticias/asia-y->

oceania/349444/myanmar-represion-minoria-rohingya-organizacion-cooperacion-islamica

KAICIID. (2018). *Organización para la Cooperación Islámica*. Obtenido de Kaiciid: <https://www.kaiciid.org/es/qui% C3% A9nes-somos/nuestros-aliados/organizaci% C3% B3n-para-la-cooperaci% C3% B3n-isl% C3% A1mica>

OIC. (2019). *Member States*. Obtenido de <https://www.oic-oci.org/states/?lan=en>

OIC. (26 de Febrero de 2019). *The OIC Condemns India's Violation of the Line of Control with Pakistan*. Obtenido de https://www.oic-oci.org/topic/?t_id=20623&t_ref=11717&lan=en

OIC. (26 de Febrero de 2019). *The Secretary-General from the Council's Headquarters in Geneva: the Islamic World Faces Selectivity in Human Rights*. Obtenido de https://www.oic-oci.org/topic/?t_id=20624&t_ref=11718&lan=en

Organisation of Islamic Cooperation. (2016). *The OIC-2025. Programme of Action*. Obtenido de oic-oci.org: <https://www.oic-oci.org/docdown/?docID=16&refID=5>

Ozkan, M. (2011). El Oriente Medio, en la política mundial: un enfoque sistémico. *Estudios Políticos*, 99-120.

Sputnik: Política. (12 de Diciembre de 2018). *Países islámicos mantienen "esperanza" en relaciones con el próximo Gobierno de Brasil*. Obtenido de <https://mundo.sputniknews.com/politica/201812121084069175-oci-bolsonaro-relaciones-mundo-arabe/>

Zambrano Suescún, D. (2015). *La Organización Para La Cooperación Islámica y la inserción social de la minoría étnica Hui en china. (2003- 2013)*. Obtenido de Universidad del Rosario: <http://repository.urosario.edu.co/bitstream/handle/10336/11333/1072665183%20-%202015.pdf?sequence=1>

CONTACTO

 @munconoficial

 Muncon Oficial

 ops.muncon2019@gmail.com

Plazo máximo de entrega de Portafolio:

NEW EXPERIENCES
02 de Abril del 2019

MUNCON

Consolación Model United Nations